

Breves Fiscales

PwC informa:

19 de diciembre de 2011

Cuarta Modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2011 y sus Anexos 1, 22, 24 y 29.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 15 de diciembre de 2011, se publicó la Cuarta Modificación a las RCGMCE y sus Anexos 1, 22, 24 y 29, dentro de dicha modificación destacamos lo siguiente:

- Se modifica el esquema de Empresa Certificada y se pone en marcha el Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC).
- El nuevo esquema atiende a los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de Aduanas (Operador Económico Autorizado) que tiene como referente el Pilar Aduana-Empresa; el desarrollo de la alianza entre Aduanas y el sector privado en búsqueda de relaciones de confianza que como consecuencia ayuden igualmente al fortalecimiento de la relación entre las administraciones aduaneras.
- De acuerdo al NEEC, no existe un monto mínimo de importaciones para inscribirse al registro de Empresas Certificadas, sin embargo los beneficios de Empresa Certificada quedan segregados de acuerdo al apartado en el que estén inscritos (particularmente el apartado L).
- A partir de esta publicación, los beneficios de Empresas Certificadas se encuentran segregados de acuerdo a lo siguiente:
 - Empresas sin programa IMMEX.
 - Empresas con programa IMMEX.
 - Empresas registradas en el Apartado L (NEEC).
 - Empresas registradas en el Apartado L de acuerdo la modalidad que les corresponda (IMMEX controladoras, IMMEX del sector aeronáutico, IMMEX con SECIIT y dictamen favorable de alguna entidad autorizada).

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



- Finalmente, las empresas que a la entrada en vigor de la presente resolución cuenten con el registro de empresa certificada en los términos de la regla 3.8.1., podrán gozar de las facilidades administrativas que les corresponda durante la vigencia de la autorización, establecidas en las reglas 3.8.3. y 3.8.4. e identificadores del apéndice 8 del Anexo 22 que correspondan, publicadas en el DOF el 29 de julio de 2011 y su modificación el 10 de octubre de 2011.
- Tratándose de las personas morales que hayan obtenido autorización para el registro de E Empresas Certificadas a que se refiere el artículo 100-A de la Ley, por haber acreditado que formaban grupo en los términos de las disposiciones vigentes al momento de su petición, deberán dar aviso de cualquier cambio en relación con las empresas que pertenecen al grupo.
- La entrada en vigor de las modificaciones descritas será el 2 de enero de 2012.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a nuestros especialistas de Comercio Exterior, asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web: WMS Customs, International Trade, la cual contiene material de interés relacionados con diversos tópicos fiscales.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

